



**FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA**



*Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social Número 61*

En Mérida a 5 de Mayo de 2014

INTERVIENEN

De una parte, **D. Fernando Pizarro García**, en nombre y representación de la Federación de Municipios y Provincias, en adelante **FEMPEX**, entidad con domicilio social en Mérida en Calle Sancho Pérez, nº 2, y C.I.F. G-06116727.

Y de otra parte, **D. Gonzalo Correa Galindo**, en nombre y representación de FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61, en adelante **FREMAP**, entidad con domicilio social en Carretera de Pozuelo 61, Majadahonda, Madrid, y C.I.F. nº G-28207017.

Ambas partes reconociéndose la capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que FEMPEX es la Asociación de Municipios y Provincias más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como fines, entre otros, la promoción y la realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en las que se desenvuelve la vida local, y presta servicios y gestiones en asuntos comunes.

II.- Que FREMAP es una Entidad Colaboradora de la Seguridad Social, sin ánimo de lucro, dedicada a la gestión y protección de las contingencias



**FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA**



*Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social Número 61*

derivadas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como a la gestión de la prestación económica derivada de enfermedad común y accidentes no laborales, en los términos legalmente establecidos.

III.- Que la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales es de aplicación en el ámbito de las Administraciones Públicas.

En su Exposición de Motivos, la Ley 31/1995, indica la necesidad de fomentar una auténtica cultura preventiva, y asimismo indica que la información y la formación de los trabajadores proporcionan a éstos un mejor conocimiento tanto del alcance real de los riesgos derivados del trabajo como de la forma de prevenirlos y evitarlos.

IV.- Que FEMPEX y FREMAP, reconocen su interés mutuo en la mejora del tratamiento de los riesgos profesionales, y en definitiva, de todos aquellos aspectos derivados de la actividad específica de la Administración Local, buscando una potenciación común que haga más efectivas las acciones de ambas Entidades, y por ello, ACUERDAN la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre FEMPEX y FREMAP con el fin de potenciar la capacidad técnica y operativa de ambas Entidades en el tratamiento de los Riesgos Profesionales y la promoción de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo, y el desarrollo conjunto de actividades divulgativas, informativas y técnicas sobre dichas materias.

Segunda.- El Convenio se extiende a todas las áreas de la Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo la Seguridad en el Trabajo, la Higiene Industrial, la Medicina Preventiva Laboral y la Ergonomía y Psicología Aplicada, así



**FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA**



*Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social Número 61*

como todos aquellos instrumentos que puedan llevar a una mejora de las condiciones de trabajo.

Tercera.- Las estipulaciones del presente Convenio de Colaboración entre FEMPEX y FREMAP se someten a lo dispuesto en el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Cuarta.- Las condiciones objeto del presente Convenio serán de aplicación en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin descartar la posibilidad de acciones fuera de dicho ámbito, siempre que ello pudiera repercutir directamente en los objetivos del Convenio.

Quinta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará, en ningún caso, la aportación de cuantía económica alguna por parte de FREMAP.

Sexta.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, con una duración anual, desde esa fecha.

El citado plazo se entenderá renovado anual y sucesivamente mientras no exista denuncia por falta de voluntad de renovación de cualquiera de los firmantes con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo inicialmente acordado o de cualquiera de las prórrogas.

Séptima.- Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada por la otra parte u obtenida por esta durante la vigencia del presente Convenio, y se obligan a no divulgarla durante, ni con posterioridad a la vigencia de este, y a someterla a las mismas medidas de seguridad que se obligan a aplicar a la información confidencial propia y de otros proveedores o clientes, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla dicha Ley Orgánica.



**FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA**



*Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social Número 61*

Octava.- Las partes cumplirán el presente Convenio con arreglo al principio de buena fe, y se obligan a responder en caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores, de los perjuicios o consecuencias negativas que se originen sobre su imagen por tal motivo.

Novena.- Con el fin de establecer los acuerdos específicos para la realización de las acciones citadas y desarrollar con eficacia los términos de este Convenio, se crea la Comisión de Seguimiento y Control, que se reunirá siempre que se estime necesario. Esta Comisión estará formada por dos representantes de FEMPEX y dos representantes de FREMAP.

Décima.- Para cuantas cuestiones pudieran suscitarse en orden a la interpretación y ejecución del presente Convenio las partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

ASI LO OTORGAN, ratifican y firman ambas partes en prueba de conformidad, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por FEMPEX
El Presidente



Fdo: Fernando Pizarro García-Polo

Por FREMAP
El Director General



Fdo: Gonzalo Correa Galindo